

Bases de la convocatoria del programa de apoyo a entidades del tercer sector

Con esta nueva convocatoria de medidas de apoyo a entidades del tercer sector del parque de Terciarios de Emvisesa dotada con un presupuesto de 28.556,24 euros se pretende establecer un mecanismo para apoyar a las distintas entidades del tercer sector que hayan visto afectada su actividad y por consiguiente sus ingresos económicos por la crisis sanitaria y económica originada por el Covid 19.

Se podrán presentar a la citada convocatoria todas las entidades del tercer sector que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener contrato de alquiler firmado de un local, taller u oficina con Emvisesa en las modalidades tanto de alquiler como de alquiler con opción a compra.
- No haberse acogido a la medida publicada el pasado 20 de diciembre de 2020 en el BOE (Real Decreto-Ley 35/2020), de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, hostelería y comercio.
- Estar abonando una renta igual o superior a 2,5€/m² construido en la actualidad o a 300€/mes (iva incluido).
- Estar al corriente de los pagos de los recibos a la fecha de la solicitud o con acuerdo de pago firmado. El incumplimiento de pago del acuerdo o el impago de la medida solicitada dará lugar a la anulación de la medida aprobada desde la fecha del incumplimiento, pudiéndose llegar a solicitar el abono de las cantidades rebajadas por la aprobación de la medida.
- En el caso de las entidades del tercer sector se deberá acreditar el interés social de la actividad que desempeñan.
- Se podrán presentar aquellas entidades que ya se hubieran presentado a la anterior convocatoria de medidas aprobadas en la Comisión ejecutiva de 11 de marzo de 2021, en el caso en el que no hubieran agotado el límite máximo que podían haber solicitado en la citada convocatoria.

Regulación de la convocatoria (Entidades del tercer sector)

El procedimiento de resolución de la convocatoria será mediante el establecimiento de una puntuación entre los participantes. El número de arrendatarios que se verán beneficiados dependerá de las cantidades asignadas a cada uno de ellos en función del orden de puntuación obtenido hasta agotarse el presupuesto establecido, que será de 28.556,24€.

Cada uno de los participantes podrá solicitar la medida que mejor se adapte a sus necesidades siempre teniendo como límite el importe equivalente a 12 mensualidades

de su renta, con un máximo importe de 10.000 euros por beneficiario o actividad. En aquellos casos en los que además de renta se le repercute otros conceptos (comunidad, IBI,...) solo se tendrá en cuenta el concepto renta. El IVA no se tiene en cuenta para el cálculo del importe máximo.

La medida solicitada podrá estar comprendida en alguno de los siguientes conceptos:

- Rebaja temporal de renta pudiendo abarcar hasta un máximo de meses equivalentes a los que quedarán de duración del contrato teniendo como límite el 31 de diciembre de 2025.
- Aplazamiento de cantidades impagadas (moratoria) hasta un máximo de meses equivalentes a los que quedarán de duración del contrato.

Los criterios de puntuación de la convocatoria serán los siguientes:

En función de la inversión, debidamente justificada, que se llevara a cabo en la adecuación del local, oficina o taller.

- Se valorará con 45 puntos aquellos que hubieran tenido un coste de adecuación o adaptación para la puesta en marcha del negocio igual o superior a 300€/m² construido o igual o superior a 30.000€.
- Se valorará con 40 puntos aquellos que hubieran tenido un coste de adecuación o adaptación para la puesta en marcha del negocio igual o superior a 250€/m² construido o igual o superior a 25.000€.
- Se valorará con 35 puntos aquellos que hubieran tenido un coste de adecuación o adaptación para la puesta en marcha del negocio igual o superior a 200€/m² construido o igual o superior a 20.000€.
- Se valorará con 0 puntos el resto.

En función de la renta €/m² construido que se pague del inmueble o inmuebles alquilados.

- Se valorará con 20 puntos aquellos que tengan una renta mayor o igual a 4,5€/m² construido o mayor o igual a 700€/mes.
- Se valorará con 15 puntos aquellos que tengan una renta mayor o igual a 3,5€/m² y menor a 4,5€/m² construido o mayor o igual a 500€/mes y menor a 700€/mes.

- Se valorará con 10 puntos aquellos que tengan una renta mayor o igual a 2,5€/m² y menor a 3,5€/m² construido o mayor o igual a 300€/mes y menor a 500€/mes.

En función del mantenimiento de los puestos de trabajo a la fecha de la solicitud, respecto a los existentes al inicio de la pandemia (marzo 2020).

- Se valorará con 35 puntos aquellas entidades que acrediten el mantenimiento del número de puestos de trabajo existentes a la fecha de inicio de la pandemia.
- Se valorará con 30 puntos aquellas entidades que acrediten el mantenimiento del 75% del número de puestos de trabajo existentes a la fecha de inicio de la pandemia.
- Se valorará con 25 puntos aquellas entidades que acrediten el mantenimiento del 50% del número de puestos de trabajo existentes a la fecha de inicio de la pandemia.

En función del importe que se solicite.

- Se valorará con 30 puntos aquellos que soliciten medidas cuyo importe sea inferior a 3.001 €.
- Se valorará con 25 puntos aquellos que soliciten medidas cuyo importe este comprendido entre 3.001 € y 6.000 €.
- Se valorará con 20 puntos aquellos que soliciten medidas cuyo importe este comprendido entre 6.001 € y 10.000 €.

En función de la modalidad que se solicite.

- Se valorará con 25 puntos aquellos que soliciten una moratoria a más de 36 meses o el número de meses que queden para la finalización del contrato en el caso de que este segundo fuera menor.
- Se valorará con 20 puntos aquellos que soliciten rebaja porcentual de la renta hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el número de meses que queden para la finalización del contrato en el caso de que este segundo fuera menor.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones presentadas en la solicitud podrá dar lugar a que la comisión determine que se reclame el abono de hasta la totalidad de la medida percibida durante todo el periodo que dure la misma. Todos los criterios de

puntuación deberán de ser debidamente acreditados y se podrá solicitar aclaración o justificación de los mismos.

COMISIÓN TÉCNICA Y DE VALORACIÓN.

La comisión técnica y de valoración estará constituida por:

- Presidencia: Director Gerente de EMVISESA.
- Vocalía: integrada por 3 vocales:
 - Dos vocales nombrados por EMVISESA: Jefe de Sección de Terciarios y Director del Área de Gestión.
 - Un vocal nombrado por la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.
- Secretaría: persona de la Sección de Terciarios

Cualquier circunstancia en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión Técnica.

La Comisión Técnica emitirá informe, con al menos el Presidente y 2 vocales, sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar más información y requiriendo, en su caso, todos aquellos documentos adicionales y/o aclaraciones que se estimen convenientes.

Con el fin de facilitar la evaluación de las solicitudes a lo largo de todo el procedimiento de resolución, la Comisión técnica podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias de las cuáles se conformará la propuesta de resolución.

La Comisión técnica estudiará las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a lo establecido en las presentes Bases, formulará un informe que servirá de base a la propuesta de adjudicación, que será elevada al órgano competente para resolver. Asimismo, la Comisión técnica será competente para resolver sobre las posibles alegaciones que se puedan presentar.

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados no excederá de 30 días hábiles, desde la publicación de la Convocatoria. Dicho plazo podrá ser prorrogado en el caso en que el número de solicitudes presentadas así lo justifique.

En caso de que dos o más solicitudes se encuentren igualadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases, el orden se establecerá por sorteo a celebrar en acto público, cuya convocatoria será publicada en la página Web de EMVISESA.

SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica, en los casos en que la solicitud adolezca de algún error u omisión subsanable o, no se acompañe de documentación exigible de acuerdo con las presentes Bases, requerirá al interesado

para que, en el plazo de 5 días laborables desde la notificación, subsane la falta o aporte los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y se archivará sin más trámites.

La notificación de este trámite, se efectuará mediante correo electrónico al número o dirección indicados en la solicitud.